



## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado** 05001 31 10 001 **2020 00323 00**

**NO ES DE RECIBO** por parte de este despacho la constancia de envío de citación para diligencia de notificación personal del demandado, ya que esta no reúne los requisitos establecidos en la parte final del inciso 1° del numeral 8° del decreto 806 de 2020.

Del pantallazo que se aporta, se evidencia que fue enviado un archivo del auto que libra mandamiento y otro archivo nombrado notificación personal, del cual no es posible evidenciar su contenido y no se remite el escrito de demanda, el que subsana requisitos y los anexos.

Es por lo anterior que deberá atenderse a lo dispuesto en el artículo 8° del decreto 806 de 2020, en concordancia con lo estipulado en el párrafo 1° del artículo 2° ibídem, y los lineamientos trazados por el decreto en mención, en relación con las notificaciones del auto admisorio de la demanda, o en este caso el auto que libra mandamiento de pago, remitiendo copia de la demanda con sus anexos y del escrito de subsanación, en los mismos términos señalados anteriormente, además de indicar en la comunicación el correo electrónico del despacho, por cuanto, por la emergencia sanitaria por la cual se atraviesa actualmente, el demandado no podría acudir a las instalaciones del despacho a notificarse personalmente del auto y reclamar traslados.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4c9abcb97be8b3b491f425a5ca9eeadf063babade6d6245066a4afba6e6ba  
597**

Documento generado en 18/05/2021 08:09:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**